



RESOLUCIÓN EXENTA 6R Nº 12100 / 2024

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE LA M.L.E.
DEL MAGDALENA ANDREA VICENCIO CARVALLO, RUT
N° SEGÚN SOLICITUD WEB N° 108408
DEL 17/10/2024,

VALPARASISO, 29/10/2024

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, el Decreto Supremo Nº 369 de 1985, el Decreto Afecto Nº16 de 2022, la Resolución Exenta Nº 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1G/ Nº 106 del 01/07/2024; la Resolución Exenta 2G/Nº 871/2017; Resolución Exenta 139/403/2023; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el convenio del prestador, **MAGDALENA ANDREA VICENCIO CARVALLO, RUT N°** se encuentra Vigente y que mediante solicitud N° **108408** del **17/10/2024**, comunicó su voluntad de ponerle fin;
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador MAGDALENA ANDREA VICENCIO CARVALLO, RUT N° CONTROL DE LA C
- **II. ANÓTESE** en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;
- III. NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

DANIELA ELENA AMPUERO AZUA DIRECTOR(A) ZONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. DE GESTION COMERCIAL SECCION OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Efi2ljbf

Código de Verificación